

V1

<b>PROPONENTE</b>	Felip Salas Suau
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Contratación de servicios de consultoría y asesoramiento destinados al desarrollo y puesta en marcha del plan de actuación interadministrativa de les Illes Balears (Plan ANIBAL) y los trabajos de su oficina técnica.
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Hble. Sra. Pilar Costa Serra, Consellera d'Innovació Justícia i Interior del Govern de les Illes Balears, Presidenta del patronato de la Fundació Illes Balears Innovació Tecnològica. Sr. Antoni Roig Cuat , Director General de la Fundació Illes Balears Innovació Tecnològica.

### NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

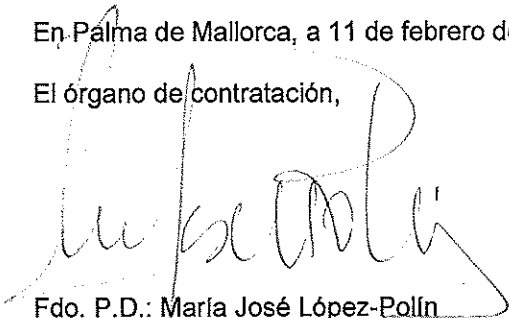
Por Resolución del órgano de contratación de la FUNDACIÓN iBit de 8 de febrero de 2010, sobre el expediente de referencia, se ha adjudicado a la empresa Blueline Advanced Services SLU, el contrato de referencia, por un importe de trescientos treinta y seis mil euros (336.000,00 €) IVA incluido.

En consecuencia, y en el plazo máximo de 15 días hábiles, en la forma establecida en el apartado 20 del pliego de condiciones administrativas, deberán acreditarse la constitución de la garantía definitiva por un importe de catorce mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y seis céntimos (14.482,76 €) . Deberá presentar esta garantía junto con los demás documentos exigidos de acuerdo con lo que establecen las cláusulas administrativas particulares y depositarla en la Fundación iBit.

Una vez cumplido este trámite y notificada la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de ésta, deberá formalizar el correspondiente contrato en la FUNDACIÓN iBit. Si por causas imputables al contratista no se pudiese formalizar el contrato en dicho plazo, el órgano de contratación procederá según lo establecido en el pliego de prescripciones administrativas particulares.

En Palma de Mallorca, a 11 de febrero de 2010

El órgano de contratación,



Fdo. P.D.: María José López-Polln  
FUNDACIÓN IBIT

**Destinatario: Blueline Advanced Services**  
**T.: 971814961 F.: 913107940**

*De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada podrán ser objeto del Recurso Especial en materia de contratación: los pliegos reguladores de la licitación; los que establezcan las características de la prestación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y la resolución de adjudicación provisional.*

*Dicho recurso se encuentra regulado en el artículo 37 LCSP. Contra la resolución del Recurso Especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*